



COLEGIO SAN ANDRÉS
VIÑA DEL MAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	Página 3
II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO SAN ANDRÉS	Página 3
III. DE LAS EVALUACIONES	Página 5
IV. DE LAS CALIFICACIONES	Página 7
V. DEL PROCESO DE EVALUCIÓN	Página 8
VI. DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES	Página 12
VII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SITUACIONES ESPECIALES	Página 13
VII DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	Página 14
IX. MEDIDAS ACADÉMICAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Página 16
X. CONSIDERACIONES FINALES	Página 18

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo n°1

El presente reglamento tiene por objetivo regular todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes de educación Pre-Básica y Básica del Colegio San Andrés de Viña del Mar. Su elaboración se basa en las normas establecidas por el MINEDUC mediante el decreto 67/2018.

Artículo n°2

Todos los estamentos que ejerzan alguna función pedagógica o formativa dentro del establecimiento deberán apegarse a este reglamento, que será comunicado a los estudiantes, padres y apoderados al momento de matricularse, y estará disponible para toda la comunidad educativa en la página oficial del colegio (www.colegio-sanandres.cl). Este reglamento podrá modificarse anualmente.

Artículo n°3

La dirección del colegio será la encargada de velar por la correcta aplicación de este reglamento por parte del cuerpo docente. Se delegará en el Equipo de UTP la supervisión de este, y la posibilidad de resolver todas aquellas situaciones que no hayan sido consideradas de manera explícita en este reglamento.

II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO SAN ANDRÉS

Artículo n°4

Este reglamento se enmarca en un enfoque que concibe la evaluación como parte inherente y fundamental del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico que posibilita, consolida y potencia los aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

A continuación, se enuncian algunos de los principios que dan sustento a este reglamento, y que orientan los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes del colegio San Andrés:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) La evaluación podrá ser de manera física (impresa) o digital (formulario de google forms u otra plataforma) propiciando siempre las condiciones para que él o la estudiante pueda rendirla en igualdad de condiciones respecto de sus compañeros/as.
- g) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- h) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- i) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender,

necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- j) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- k) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- l) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- m) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

III. DE LAS EVALUACIONES

Artículo n°5

Al inicio de cada semestre/trimestre los docentes deberán presentar una planificación en la que organizarán en Unidades de Aprendizaje los objetivos de aprendizaje propuestos por los Planes y Programas de Estudio del MINEDUC de cada asignatura y nivel. Esta planificación de unidad se realizará de manera invertida, es decir, identificando en primer lugar los objetivos de aprendizaje de la unidad, luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar el plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa.

Artículo n°6

Cada Unidad de Aprendizaje deberá considerar a lo menos una evaluación Sumativa y a lo menos una instancia de evaluación Formativa que entregue información respecto al nivel de logro alcanzado por los estudiantes de los objetivos planificados para dicha unidad.

Se entenderá la evaluación Sumativa como aquella que intenta reflejar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al finalizar una secuencia de enseñanza planificada, y que es conducente a una calificación. Por otra parte, se entenderá por evaluación formativa aquella cuyo objetivo sea diagnosticar y/o monitorear el nivel de dominio de los aprendizajes durante una secuencia de enseñanza. Este último debe formar parte de las secuencias de enseñanza, puede adoptar múltiples formas, y presentarse durante o después de las clases.

La evaluación Sumativa de cada unidad deberá ser presentada al inicio de cada semestre/trimestre, adjunta a la planificación de unidad.

Artículo n°7

Las evaluaciones sumativas generadas por los docentes, que sean conducentes a una calificación, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) En el caso de tratarse de una Evaluación Escrita, ya sea en Formato Físico o Digital (Formulario de Google Forms), esta deberá considerar:
 - i) Aspectos formales: Encabezado institucional, legibilidad de todo el documento, explicitación de objetivos abordados por el instrumento, definición del puntaje por sección, espacio apropiado para las respuestas.
 - ii) Aspectos de contenido: Claridad en las instrucciones, diversas oportunidades para demostrar aprendizajes, coherencia entre las tareas a realizar por los estudiantes y los objetivos de aprendizaje explicitados al inicio del instrumento, gradación en el nivel de dificultad, y una adecuada ponderación de los puntajes de acuerdo al requerimiento cognitivo de la tarea.

- b) En el caso de tratarse de una Rúbrica, esta deberá considerar:
 - i) Aspectos formales: Encabezado institucional, que haya sido socializada previamente con los estudiantes, explicitación de objetivos abordados por el instrumento, definición del puntaje para cada uno de los niveles de logro.
 - ii) Aspectos de contenido: Claridad en los indicadores, inclusión de aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, coherencia entre las tareas a realizar por los estudiantes y los objetivos de aprendizaje explicitados al inicio del instrumento, y una adecuada ponderación de los puntajes de acuerdo al requerimiento cognitivo de la tarea.

Artículo n°8

Dado que la finalidad de la evaluación Formativa es diagnosticar y/o monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en inicio, esta no deberá ser conducente a una calificación. No obstante lo anterior, el docente podrá otorgarle algún tipo de calificación o ponderación previa conversación con UTP.

IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo n°9

Como se señala en la letra f) del artículo 4, la calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido a los distintos miembros de la comunidad educativa, respecto a dicho aprendizaje.

Artículo n°10

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deberán utilizar una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. Para la aprobación se considerará como nota mínima 4,0 utilizando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 60%.

El promedio final semestral/trimestral se realizará considerando todas las calificaciones registradas durante el periodo, indicando un solo decimal (sin aproximación). Por último, el promedio final anual, se realizará considerando los promedios semestrales/trimestrales, indicando un solo decimal que debe ser aproximado.

Artículo n°11

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en conceptos, se deberá utilizar la escala conceptual en relación con su equivalencia numérica, y que resulte de mayor pertinencia de acuerdo con el nivel y asignatura. A continuación, algunos ejemplos de escalas conceptuales y equivalencia numérica:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Logrado	L	Entre 80% y 100%
Medianamente logrado	ML	Entre 60% y 79%
No logrado	NL	Menor al 60%

En el caso del informe de personalidad, que considera objetivos del área de desarrollo social, psicobiológica y afectiva del estudiante, deberá ser evaluado de acuerdo con un concepto como se indica en la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	La conducta/actitud no ha sido observada durante el periodo
Nunca	N	La conducta/actitud nunca se ha evidenciado durante el periodo
Ocasionalmente	O	La conducta/actitud se ha evidenciado ocasionalmente durante el periodo
Generalmente	G	La conducta/actitud se ha evidenciado generalmente durante el periodo
Siempre	S	La conducta/actitud se ha evidenciado siempre durante el periodo

Artículo n°12

Solo se podrán registrar en el libro de clases las calificaciones de evaluaciones que hayan sido efectivamente rendidas por los estudiantes en las condiciones apropiadas, y sobre los objetivos de aprendizaje planificados por el profesor para la unidad.

Artículo n°13

No existirá un número mínimo de calificaciones por asignatura, quedando esto a criterio del profesor de asignatura, quien deberá procurar que durante el semestre/trimestre el estudiante tenga suficientes oportunidades para demostrar sus aprendizajes y recibir retroalimentación de su desempeño. Esta decisión deberá ser informada y aprobada por UTP.

V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo n°14

Los momentos que se considerarán en el proceso de aplicación de evaluaciones sumativas conducentes a una calificación, son los siguientes:

1. El docente, al inicio del semestre/trimestre, presenta al equipo de UTP la planificación de unidad con su respectiva evaluación sumativa. Esta planificación y evaluación es retroalimentada por UTP. Los criterios mediante los cuales retroalimenta la evaluación están descritos en el artículo n°7 de este reglamento.
2. Cuando el docente se acerca a la fecha de aplicación de la unidad, este debe:
 - a) Informar a los estudiantes y apoderados, con al menos 15 días de anticipación, la fecha de aplicación de la prueba, indicando los objetivos y/o contenidos considerados en esta. En el caso de que sea una rúbrica, esta debe ser socializada con los estudiantes, explicando los indicadores y niveles de logro al inicio de la secuencia de aprendizaje. Esta información será enviada al hogar de manera impresa bajo la forma de “calendario de evaluaciones”, y se entregará al estudiante en clases de orientación y al apoderado en reuniones de apoderados y página del colegio www.colegio-sanandres.cl
 - b) Enviar a UTP la evaluación con al menos 7 días de anticipación, indicando si tiene algún cambio respecto a la presentada a inicios del semestre/trimestre. UTP revisará nuevamente, retroalimentará y, en el caso de que la evaluación cumpla con los criterios establecidos, se autorizará para ser multicopiada.
3. A continuación, el docente aplicará la evaluación en la fecha y condiciones informadas con anterioridad a los estudiantes.
4. Luego de la aplicación, el docente deberá:
 - a) Revisar y registrar en el libro de clases los resultados obtenidos por los estudiantes en dicha aplicación en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento.
 - b) Retroalimentar el desempeño de los estudiantes de manera oportuna y pertinente. Oportuna, en el sentido que se haga en un plazo apropiado que permita reflexionar sobre lo que se ha logrado y lo que se puede mejorar; y Pertinente, en el sentido que contribuya a consolidar y potenciar mayores aprendizajes.
 - c) Finalmente, el Docente registrará la información en el libro de clases. Esta información será a su vez consolidada en los sistemas de registro de información propios del colegio, lo que permitirá la generación de informes de notas (parciales y finales), que serán entregados a los padres, madres y apoderados en reuniones de manera impresa o mediante correo electrónico institucional de cada estudiante o LIRMI/FAMILIA.

Artículo n°15

En el caso que el desempeño del curso al que se le aplicó la evaluación tenga:

- a) Un porcentaje de notas insuficientes mayor al 30% del curso
- b) Un promedio de curso inferior a 4,0

El docente deberá informar a UTP y resolver en conjunto las acciones que se realizarán para garantizar que los objetivos que fueron evaluados sean efectivamente adquiridos por el curso.

Artículo n°16

La indisciplina de un estudiante durante la rendición de una evaluación no puede ser considerada en la calificación, a no ser que este aspecto haya sido informado previamente como uno de los objetivos abordados en la evaluación.

Artículo n°17

Ante cualquier dificultad surgida durante alguno de los momentos del proceso de evaluación por parte de un estudiante, esta deberá conducirse por los canales formales de comunicación, y dirigida a los siguientes estamentos:

- i) En primera instancia, la situación deberá ser informada al profesor de la asignatura en cuestión, quien intentará dar solución a la dificultad.
- ii) En segunda instancia (y solo en el caso que la dificultad no haya sido resuelta por el profesor de asignatura), se deberá acudir al profesor jefe, quien intentará mediar en la resolución de la dificultad. Se deberá dejar registro en el libro de clases de las acciones realizadas en esta instancia.
- iii) En el caso que el profesor de asignatura y profesor jefe no hayan podido resolver la discrepancia, se deberá acudir al Equipo de UTP, quien designará a uno de sus miembros del equipo para resolver el caso. La resolución deberá ser registrada en el libro de clases.

Artículo n°18

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas o cualquier medio tecnológico con el fin de traspasar información entre compañeros relevante para la evaluación. Asimismo, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Artículo n°19

La copia durante una evaluación o la sospecha fundada de esta implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente. Se deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante y aplicar el procedimiento contemplado en el manual de convivencia para este tipo de

VI. DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo n°20

Es deber del estudiante asistir y rendir cada una de las evaluaciones programadas por el establecimiento, y mantener una actitud y conducta acorde a lo explicitado por el manual de convivencia, de tal forma que le permita a él y a sus compañeros rendir el proceso de manera óptima.

Artículo n°21

La inasistencia de un estudiante a una evaluación deberá ser justificada por medio de certificado médico. De no poseerlo será el apoderado quién deberá justificar vía agenda la inasistencia de su pupilo(a). El justificativo debe ser presentado por el estudiante al profesor(a) de la asignatura que ha realizado la evaluación el día que se reintegre a clases.

Artículo n°22

El estudiante que se ausenta de una evaluación deberá rendirla la siguiente clase. Esta evaluación puede ser la misma que se aplicó en la fecha en que se ausentó o puede ser un nuevo instrumento evaluativo. En este último caso, este debe contemplar los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia.

Si el estudiante se encuentra con licencia médica de 11 o más días al reincorporarse a clases, el docente de la asignatura que tenga evaluaciones pendientes debe re agendarlas e informar al apoderado vía agenda.

En el caso que el estudiante se ausente de esta instancia recuperativa, UTP tendrá la facultad de realizar la evaluación el día que el estudiante se reintegre a clases, retirando al estudiante del aula para rendir la evaluación o citando en jornada contraria.

Artículo n°23

En el caso de existir una asistencia inferior al 70% del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se deberá realizar evaluación. El profesor podrá justificar con UTP la pertinencia de realizarla - incluso con este porcentaje de asistencia - en el caso que no se perjudique el proceso de aprendizaje de los todos los estudiantes del curso.

VII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo n°24

La Evaluación Diferenciada es una instancia que ofrece el Colegio San Andrés para todos aquellos estudiantes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial y que intenta, en parte, dar cuerpo a la profunda vocación inclusiva de nuestro establecimiento expresada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la incorporación al Decreto N° 170 y las consideraciones sugeridas por el decreto N°83.

Artículo n°25

Podrán acogerse a procesos de evaluación diferenciada los y las estudiantes que:

Participen del Programa de Integración Escolar (PIE) y/o estudiantes con NEE, que hayan sido debidamente diagnosticados por un especialista. Las necesidades educativas especiales pueden ser permanentes o transitorias:

- Son NEE de carácter permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
 - Son NEE de carácter transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un período determinado de su escolaridad.
- a) Presenten al establecimiento informes emitidos por especialistas pertinentes en los que se señale la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial.

Artículo n°26

Los estudiantes que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos y estrategias adecuadas a la necesidad expresada en su diagnóstico, con el objetivo de que el estudiante demuestre de manera apropiada sus logros y promueva nuevos aprendizajes.

Artículo n°27

Los docentes que trabajen con cursos en los cuales se encuentran alumnos con NEE deberán, en conjunto con la educadora diferencial que corresponda:

- a) Diseñar un plan de acompañamiento curricular que se adapte a las necesidades de los estudiantes con NEE. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:
 - El plan de apoyo individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
 - Se entenderá por plan de adecuación curricular individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar la medida de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Realizar adecuaciones a las evaluaciones a las que se expondrá a los estudiantes con NEE.
- c) Analizar y retroalimentar sobre resultados y el progreso demostrado por los estudiantes en las distintas evaluaciones realizadas.

Artículo n°28

Si bien todos los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas contempladas en el nivel que cursa, se podrá eximir en hasta una asignatura a aquellos estudiantes que informen y presenten situaciones debidamente justificadas.

La eximición se consignará mediante una resolución interna. La tramitación correspondiente requiere que el apoderado presente la siguiente documentación a UTP:

- a) Carta de solicitud formal del apoderado, dirigida al Director.
- b) Informe de un profesional pertinente a la dificultad que acredita la necesidad de dicha eximición.

Artículo n°29

Asimismo, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para todos aquellos estudiantes que presenten alguna imposibilidad debidamente justificada para cursar de forma regular su plan de estudio (por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas, estudiantes que se encuentren en situación de paternidad, o alumnas a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente)

Para estos casos, el equipo de UTP creará un expediente en el que se respalde justificadamente la ausencia (certificados médicos u otros), los retiros anticipados de la jornada escolar, y las indicaciones de las formas y las fechas de las evaluaciones sumativas.

Asimismo, se generarán todas las flexibilidades académicas que garanticen el derecho de nuestros estudiantes con imposibilidades debidamente justificadas a participar en: actividades curriculares, organizaciones estudiantiles, actividades extracurriculares que se realicen dentro y fuera del establecimiento (con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante), clases de educación física (o se eximan de esta hasta el término del puerperio en el caso de las madres). Por último, se generarán también todas las condiciones para resguardar que todos nuestros estudiantes, y en especial aquellos que presenten imposibilidades debidamente justificadas, no sean expuestos al contacto con materiales nocivos u otras situaciones de riesgo.

VIII. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo n°30

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de su plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo n°31

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio

- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo n°32

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará igualmente como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento con alguna finalidad pedagógica en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo n°33

Será responsabilidad del Equipo UTP coordinar la citación, al menos una vez por semestre, de los apoderados de los estudiantes que presenten indicios de una trayectoria conducente a una situación de repitencia, ya sea por el logro de los objetivos de aprendizaje o por asistencia.

Artículo n°34

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos n°30 y n°31, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo su trayectoria escolar, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, y de su padre, madre o tutor legal.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo de UTP, en colaboración con los distintos aportes de miembros de la comunidad educativa que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año en las asignaturas contempladas en su plan de estudio
- b) El logro obtenido en las evaluaciones institucionales aplicadas por el establecimiento

- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- e) Las distintas acciones realizadas por el establecimiento en función de evitar una trayectoria conducente a la repitencia del estudiante.

Artículo n°35

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Asimismo, una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

IX MEDIDAS ACADÉMICAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo n° 36

Cuando se conozca sobre una situación de maternidad o paternidad adolescente, el Encargado de Convivencia será el encargado de activar el “Protocolo de Prevención y Acción frente a la Maternidad y Paternidad Escolar”. Este protocolo contempla en una de sus etapas el trabajo estrecho con la Unidad Técnico-Pedagógica con la finalidad de realizar las adecuaciones curriculares y académicas tendientes a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de él o la estudiante, así como evitar un proceso de deserción escolar. Dentro de las acciones a realizar se encuentran:

- a) Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio: Se considerará un periodo de pre y postnatal, así como los cinco (5) días hábiles para que el padre pueda acompañar y generar los primeros vínculos con su hijo/a. En este sentido se asegura la flexibilidad y un currículum adaptado a las necesidades de las/los estudiantes, así como que la asistencia mínima a clases no sea un criterio definitorio en las evaluaciones de las estudiantes embarazadas.
- b) Favorecer la permanencia de las y los estudiantes: Se implementará un currículum adaptado, facilitación al acceso a las clases (si no pueden asistir presencialmente), así como un proceso de evaluación adaptado al proceso de gestación o acompañamiento en el que están inmersos. Asimismo, desde la asignatura de Orientación se buscará sensibilizar a los estudiantes frente a la situación y evitar procesos de discriminación sean desde trabajadores del establecimiento educativos, familias y/o estudiantes pertenecientes a la comunidad escolar.

- c) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada: Se generará una propuesta curricular y una propuesta horaria que considere acorde a los periodos de ausencia de clases, tiempos de alimentación del niño, así como dificultades específicas en asignaturas (por ejemplo, educación física detallada en extenso en la letra f de este artículo).
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de UTP puede generar mayores facilidades, dependiendo de las situaciones particulares que pueda tener el o la estudiante en esta situación.
- e) Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia: Ningún estudiante deberá estar en contacto con materiales o sustancias riesgosas dentro del establecimiento. Dicho lo anterior, si existen indicaciones médicas sea a nivel de alergias, impedimentos físicos o de otro tipo, estos serán tomados en cuenta e incluidos como criterios de cuidado y protección de la estudiante.
- f) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños: A nivel curricular se implementarán unidades específicas de esta temática en la asignatura de Orientación. Además, el plan de Sexualidad, Afectividad y Género incluye actividades específicas en este ámbito. Sin perjuicio de lo anterior, si una estudiante está embarazada y/o un estudiante será padre, se realizarán cambios en algunos contenidos de clases para trabajar la temática, priorizando para esto la clase de orientación.
- g) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física: Las estudiantes embarazadas podrán estar excluidas de las evaluaciones de la clase de educación física hasta el final de su puerperio. No obstante lo anterior, esto no significa que no pueda participar de la clase o no se evalúe de forma diferenciada, pero cada plan será construido a partir de las posibilidades e indicaciones del médico tratante.
- h) Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante: Si bien será rol del Inspector General y el Encargado de Convivencia de generar las condiciones de respeto frente a la estudiante embarazada o al estudiante que será padre, el Equipo de UTP contribuirá a este ámbito realizando una serie de acciones como talleres informativos, jornadas de reflexión y procesos de sensibilización dirigidos a profesores y estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, será trabajo de toda la comunidad educativa, en especial de los profesores y el Inspector General, el vigilar que se cumplan normas mínimas de convivencia escolar y, de ser necesario, sancionar a las personas que atenten frente a la dignidad de los estudiantes que se encuentren en esta situación.
- i) Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas: La estudiante embarazada y el estudiante que será padre no podrá ser excluida/o de ninguna actividad de la que participaba con anterioridad al embarazo, así como no se podrá dificultar su participación en ninguna actividad después de dicho evento. Para esto se generarán las condiciones que faciliten su participación en

todas las actividades estudiantiles en las que pueda y quiera ser parte, así como evitar procesos de discriminación, sea esta activa o pasiva.

- j) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada: Si el proceso de embarazo y postparto afecta la asistencia a clases normales de la estudiante, está consagrado en el Reglamento de Evaluación que el 85% mínimo de asistencia como criterio de promoción, no será utilizado.
- k) Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés: Como norma general, el colegio permite el acceso a la mayor parte de las dependencias a los estudiantes (con excepción de ENLACES por los equipos computacionales y la sala de profesores). De esta manera los patios y el CRA pueden ser usados por todos los estudiantes en el periodo de recreo. Sin perjuicio de lo anterior, se habilitará un espacio especial para la estudiante embarazada, que en el futuro será el espacio destinado al proceso de lactancia.
- l) Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado: El establecimiento educativo considera relevante facilitar y propiciar las mejores condiciones educativas para la estudiante embarazada, así como al estudiante que será padre. En este sentido se habilitará un espacio en el embarazo que después será utilizado como espacio de lactancia, así como todas las necesidades de tiempos y espacios que necesiten serán acordados con la o el estudiante y su familia, realizando las adecuaciones que sean pertinentes de acuerdo con la letra c) de este artículo.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo n°37

Todas las disposiciones de este Reglamento, así también como los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de este documento, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo n°38

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta por el equipo de UTP y el Equipo Directivo del establecimiento, y en función de lo estipulado en el decreto 67/2018

* En el presente documento, se han utilizado de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se ha utilizado para evitar una saturación gráfica que pueda dificultar la comprensión de la lectura.

